



5. PLAN DE ETAPAS
SISTEMA DE ACTUACION



5 - PLAN DE ETAPAS Y SISTEMA
DE ACTUACION



5.1 - PLAN DE ETAPAS

El Plan Especial se desarrollará a lo largo de las dos siguientes etapas:

1ª Etapa - plano de duración: 4 años, contados a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Arrabal Roig en el Boletín Oficial del Estado.

En esta primera etapa se deberá redactar, por el Excmo. Ayuntamiento, el Proyecto de Urbanización del área planeada, así como proceder a la adquisición de las fincas actualmente de propiedad privada que el Plan califica con el uso de "red viaria y espacios libres" salvo las rectificaciones de alineaciones que se prevén en el mismo para la calle Virgen del Lluch.

Posteriormente, pero dentro de esta misma etapa, se procederá a la ejecución de la urbanización de la Plaza Central proyectada en el presente Plan Especial, de la calle Virgen del Lluch y de la superficie de la antigua Plaza de Topete así como la rectificación del borde de la calle de la Virgen del Socorro.

En esta etapa se podrá autorizar la edificación desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial siempre que el solar de que se trate, no colinde con fincas actualmente de propiedad privada que el Plan Especial destina al uso "red viaria y de espacios libres" en toda su superficie o en proporción superior al



25% de la misma. En este último caso podrá autorizarse la edificación desde el momento en que pase a propiedad del municipio el espacio calificado con el uso "red vial y de espacios públicos".

2ª Etapa - plazo de duración: 4 años, contados a partir del término de la 1ª etapa.

En esta segunda y última etapa se deberá dotar de un acceso a la segunda planta del aparcamiento del edificio YORACO III, a través de la calle Virgen del Socorro, procediendo a las oportunas expropiaciones.

Posteriormente, se peatonalizará la calle Madrid, con posibilidad de acceso rodado para imprevistos y en su caso y horas adecuadas para carga y descarga.

Se deberá urbanizar la calle Madrid y el acerado perimetral del área planeada.

Las autorizaciones para la edificación podrán otorgarse sin limitaciones.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, se podrá ejecutar la urbanización de la totalidad del área ordenada en la primera etapa, peatonalizando, en su caso, la calle Madrid.

5.2 - SISTEMA DE ACTUACION

Las determinaciones del Plan Especial se llevarán a cabo a través del sistema establecido en el artículo 134.2 de la vigente Ley del Suelo, es decir, mediante expropiación forzosa - por razón de urbanismo, pudiéndose, en los términos señalados en los artículos 145 de dicha Ley del Suelo y 198 de su Reglamento de Gestión Urbanística, repercutir los costes de la misma sobre los propietarios que resulten especialmente beneficiados por la actuación urbanística, mediante la imposición de contribuciones Especiales.



Diego J. J. J.
[Signature]

No. Ayuntamiento Pleno
26 FEB. 1982
Aprobado inicialmente en sesión de hoy.
El Secretario,



Excmo. Ayuntamiento Pleno
- 3 SET. 1982
Aprobado provisionalmente en sesión de hoy.
El Secretario.

